

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	Página 1 DE 6
		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACION	versión: 02
		Fecha de emisión: 24/07/2017

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
CONTRATO DE SUMINISTRO No SUM-009-2026
DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA POR INVITACIÓN
PÚBLICA No MC-021-2026**

Señor (a)
COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES LA ANDINA, identificada con NIT 891.900.968-9
RL: JUAN DIEGO GALLEG0 SÁNCHEZ.
C.C: 1.116.446.890 de Roldanillo.
DIRECCIÓN: CL 14 BRO. 14-15 Barrio Belén, La Unión, Valle.
TELÉFONO: 3103938322
EMAIL: coandina2010@gmail.com

Asunto: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA DENTRO DE LA INVITACIÓN PUBLICA No. MC-021-2026

Respetado(a) Señor(a):

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 expresa “La oferta y su aceptación constituyen el contrato”, con toda atención le comunico que el MUNICIPIO DE LA UNION VALLE ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por usted(es) dentro del proceso de selección de mínima cuantía por INVITACIÓN PÚBLICA No. MC-021-2026, teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada por ustedes dentro de lo referenciado, documentos que para todos los efectos legales hacen parte integral del presente comunicado.

Como consecuencia de la anterior aceptación, usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada:

PRIMERO: OBJETO: SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE (A.C.P.M Y GASOLINA) PARA EL PARQUE AUTOMOTOR DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD, FUERZA PÚBLICA, CON EL FIN DE MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESPUESTA Y EFECTIVIDAD, Y DE GARANTIZAR UNA INTERVENCIÓN MÁS ÁGIL, EN PRO DE FORTALECER LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA



ANEXO No. 02
PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA

Las siguientes son las especificaciones técnicas mínimas requeridas del servicio que debe cumplir el proponente la cual deberá presentar con su propuesta sin modificación ni alteración alguna y son las cantidades requerida:

Ítem	Descripción Técnica	Unidad de Medida	Valor Unitario
1	Gasolina Corriente	Galón	\$ 17.903
2	A.C.P.M.-Diesel	Galón	\$ 12.598
SUB TOTAL			\$ 30.501
TOTAL			\$ 5.000.000

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	Página 2 DE 6
		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACION	versión: 02
		Fecha de emisión: 24/07/2017

El Combustible objeto de la presente contratación, debe cumplir con las especificaciones técnicas vigentes definidas y publicadas por el Ministerio de Minas o el que haga sus veces. La Gasolina Corriente y el Diésel deben estar mezclados con biocombustible en las proporciones que autorice el Ministerio de Minas o el que haga sus veces.

El valor de la oferta a presentar es de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000), el cual se ejecutará bajo la modalidad de monto agotable. Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual y la imposibilidad de determinar con exactitud la cantidad de galones a demandar, derivada de la fluctuación de los precios oficiales regulados por el Ministerio de Minas y Energía y las necesidades operativas de la Entidad, el contrato se remunerará mediante el sistema de precios unitarios. En consecuencia, la Entidad cancelará los suministros efectivamente realizados hasta la concurrencia del presupuesto asignado, sin que ello genere obligación de agotar la totalidad de los recursos si la necesidad no lo demanda.

En este orden de ideas, el valor anteriormente expuesto incluye IVA y todos los gastos, impuestos, ganancias, imprevistos, deducciones, y retenciones a que legalmente haya lugar generadas con la presentación de la oferta, suscripción del contrato y su posterior ejecución, para el suministro de combustible objeto del presente proceso.

Los precios unitarios establecidos para el suministro de combustible incluyen todos los impuestos, tasas y contribuciones del orden nacional y municipal. Asumimos la responsabilidad de considerar dentro del valor por galón la carga impositiva local, tales como estampillas municipales y la sobretasa a la gasolina, por lo cual el valor facturado a la Entidad será el precio final al consumidor con todos sus gravámenes integrados

Más Cerca!

Cooperativa de Transportadores La Andina - NIT. 891900968-8
 Calle 14 No. 14 - 15 Cel. 310 393 8322
 Oficina Principal: La Unión, Valle del Cauca - Colombia
 E-mail: coandina2010@gmail.com | www.transandina.com.co



Trans
La Andina

Así mismo el valor unitario por galón estará sujeto a lo dispuesto por el Ministerio de Minas o el que haga sus veces.

Obligaciones específicas del contratista:

Nos comprometemos a cumplir con las siguientes condiciones técnicas:

- Suministrar el combustible requerido (A.C.P.M y/o Gasolina corriente) conforme a los requerimientos del parque automotor de la Policía, garantizando su disponibilidad y suministro permanente durante el tiempo de ejecución del contrato.
- Horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana de manera que garantice la disponibilidad permanente de combustible (A.C.P.M. y Gasolina), a través de surtidores electrónicos y del personal operativo que con responsabilidad, seguridad y precisión realice el suministro, quienes deberán verificar la orden de suministro antes de efectuar el abastecimiento, con el fin de garantizar el control del suministro y evitar consumos no autorizados. La estación de servicio ofrecida debe estar habilitada en SICOM.
- El medio de control a utilizar será la orden de suministro, debidamente diligenciada y firmada por el supervisor, la cual debe contener la placa del vehículo y cantidad de combustible a suministrar, a la misma, la estación de servicio deberá anexar documento soporte (vale) que permita verificar el suministro del combustible y deberá indicar como mínimo:
 - Placa del vehículo que recibe el suministro, la cual debe coincidir con la placa de la orden de suministro.
 - Tipo de combustible (Gasolina corriente o A.C.P.M.-Diesel)
 - Cantidad suministrada (Galón)
 - Firma de quien recibe el suministro de combustible
- En caso de daños en los surtidores, contaminación del combustible, arreglos o mantenimiento en los tanques, patios de servicios, y daños eléctricos; el contratista deberá ofrecer una alternativa y solución efectiva al suministro en no lapso no mayor a un (1) día.

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	Página 4 DE 6
		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACION	versión: 02
		Fecha de emisión: 24/07/2017

- c) Planilla que acredite el pago de la seguridad social del contratista y sus colaboradores.
- d) Certificación bancaria para el respectivo pago por transferencia.

Dichas sumas se cancelarán dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro por parte del contratista, previa expedición del cumplimiento a satisfacción, suscrito por el supervisor del contrato, y el trámite correspondiente a dicha cuenta; no se aceptan propuestas con forma de pago distinta a la indicada aquí.

SEXTO - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 del presente Contrato. EL CONTRATISTA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE LA UNION VALLE en la ejecución del objeto del presente Contrato.

SEPTIMO - PROPIEDAD INTELECTUAL Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

OCTAVO - CONFIDENCIALIDAD En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

NOVENA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. El Municipio De La Unión Valle puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

DECIMA - CADUCIDAD EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

DECIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, a título de indemnización, una suma equivalente a Diez (10) por ciento del valor del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

DECIMO SEGUNDO -SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	Página 5 DE 6
		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACION	versión: 02
		Fecha de emisión: 24/07/2017

controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: 1. Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la PROCURADURIA, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECIMO TERCERO - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA El Contratista es una entidad independiente del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA ni tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

DECIMO CUARTO - CESIÓN El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del MUNICIPIO DE LA UNION VALLE. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, EL MUNICIPIO DE LA UNION VALLE está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al MUNICIPIO DE LA UNION VALLE de la misma y solicitar su consentimiento.

DECIMO QUINTO – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DECIMO SEXTO - GARANTÍAS: El contratista deberá constituir a favor de El Municipio de La Unión Valle del Cauca la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía Aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riegos

AMPARO	PORCENTAJE (%)	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	10%	Por un valor asegurado correspondiente al 10% del valor del contrato, desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prorrogas según el caso y hasta seis (06) meses más, a favor del municipio, contados a partir de la expedición de las pólizas.
CALIDAD DEL SERVICIO	10%	Por un valor asegurado correspondiente al 10% del valor del contrato, desde el perfeccionamiento del mismo hasta el término de sus vigencias o sus prorrogas según el caso y hasta seis (06) meses más, a favor del municipio, contados a partir de la expedición de las pólizas.

DECIMO SEPTIMO PROTECCIÓN DE DATOS. El contratista autoriza al contratante a utilizar sus datos personales e incluirlos en sus bases de datos, los cuales serán objeto de tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y/o transmisión). Lo anterior, en cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.

	MUNICIPIO DE LA UNIÓN VALLE DEL CAUCA Nit: 891.901.109-3	Página 6 DE 6
		CÓDIGO: APGL 351.29.4
	COMUNICACIÓN DE ACEPTACION	versión: 02
		Fecha de emisión: 24/07/2017

DECIMO OCTAVO -SUPERVISIÓN El Municipio ejercerá la supervisión, control y vigilancia de la ejecución del objeto del contrato a través del servidor público que ostente el cargo de Técnico Administrativo encargado de la SECRETARIA DE GOBIERNO, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones adquiridas por el Contratista. El Supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las Condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo.

DECIMO NOVENO - ANEXOS DEL CONTRATO Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **23.1.** Los estudios previos. **23.2.** La Invitación Pública del proceso de selección N° MC-021-2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. **23.3.** La oferta presentada por el Contratista. **23.4.** Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. **23.5.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

VIGÉSIMO - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente contrato requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II

Proyectó: Juliana Andrea Ramírez – Asesor Jurídico Departamento Administrativo Jurídico
Revisó: Estefanía Barajas Gallón – Directora Departamento Administrativo Jurídico.
Revisión Técnica: Jhon Roberth Manzano Hincapié – Secretario de Gobierno.